

Expediente: **4209/25**

Carátula: **PALAVECINO JAVIER DARIO C/ FAJRE MAXIMILIANO JAVIER S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **07/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342855653 - PALAVECINO, JAVIER DARIO-ACTOR/A

90000000000 - NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20349537029 - FAJRE, Maximiliano Javier-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4209/25



H102316141783

JUICIO: PALAVECINO JAVIER DARIO c/ FAJRE MAXIMILIANO JAVIER s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 4209/25 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: GOMEZ, FRANCO MAXIMILIANO - 30/04/2026 21:29 ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: GOMEZ, FRANCO MAXIMILIANO - 30/04/2026 21:27:

1) Se tiene al letrado Franco Maximiliano Gomez por presentado con el domicilio real denunciado y digital constituido en el carácter de apoderado de Fajre Maximiliano Javier, en mérito a la copia de poder acompañada, se da intervención de ley. Se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridda Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).

2) Atento a que el demandado fue notificado en su domicilio real en fecha 08/04/26 y que el plazo para contestar demanda vencía con cargo extraordinario el día 30/04/26 a hs 10:00, y que Fajre Maximiliano Javier contestó el 30/04/26 a hs 21:27, se tiene por contestada la demanda fuera de término.

3) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse

los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

4) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez.PFO-4209/25

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.